

**Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda**

*Resolución, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que acuerda la corrección de errores y ampliación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas económicas para el fomento del movimiento asociativo de mujeres y para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2025, publicada en el DOGV número 10193, de 12 de septiembre de 2025.*

El 12 de septiembre de 2025 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 10193, la Resolución de 3 de septiembre de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se convocan ayudas económicas para el fomento del movimiento asociativo de mujeres y para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2025.

En la citada resolución, se ha advertido un error de transcripción en el punto 2, letra a), del resuelvo cuarto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**RESUELVO**

*Primero.* Rectificar la Resolución de 3 de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

Donde dice:

“2. Las entidades sin ánimo de lucro, organizaciones y empresas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio social en la Comunitat Valenciana.”

Debe decir:

“2. Las entidades sin ánimo de lucro, organizaciones y empresas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio o sede social en la Comunitat Valenciana.”

*Segundo.* Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para las ayudas convocadas, que será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

*Tercero.* Las solicitudes presentadas dentro del plazo inicialmente establecido conservarán su eficacia, sin necesidad de nueva presentación, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a desistir de su solicitud inicial.

Valencia,

La vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.